

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0433

28 DIC 2020

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, para beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553.”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553 solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Peralonso en beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-22487 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar, a nombre de Fernando De la Peña Márquez (Predio Bellavista)
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor GERMAN DURAN URIBE.
4. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
5. Autorización suscrita por el señor Fernando De la Peña Márquez con CC No 5.083.285, para que diligencie la concesión en el predio Bella Vista.
6. Estudio de factibilidad del proyecto.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 053 de fecha 14 de agosto de 2020, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Río de Oro, Corpocesar en sede Aguachica, y en el boletín oficial de nuestra página web. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar Valledupar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 8 y 9 de septiembre de 2020. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 16 de noviembre del año en citas. Lo requerido se aportó el día 16 de noviembre de 2020, vía correo electrónico.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0433

28 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, para beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553.

-----2

1. "Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

El punto de captación para el aprovechamiento del recurso hídrico no se realizará sobre la corriente superficial denominada Quebrada Peralonso, este se tomará sobre un afluente innominado que desemboca sobre la corriente principal (Quebrada Peralonso). El punto de captación se ubicará en el polígono comprendido en inmediaciones de las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central que conforman el área en la cual se captará el recurso hídrico dentro del predio Bella Vista, los cuales se describen a continuación:

Tabla 1. Polígono del área donde se captará el recurso

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	8°11'33.6"N	73°29'45.9"O	205
2	8°11'33.7"N	73°29'46.0"O	207
3	8°11'33.9"N	73°29'47.1"O	208
4	8°11'33.6"N	73°29'47.3"O	208

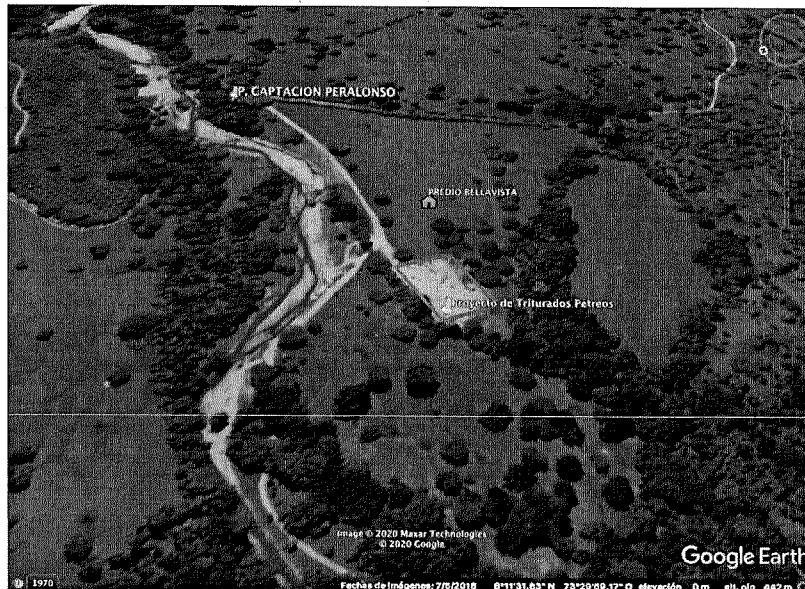


Imagen Satelital 1: Localización satelital del Punto de Captación, en referencia al proyecto de triturados de materiales pétreos

Municipio de Rio de Oro – Cesar. Fuente: Google Earth.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0433

de 28 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, para beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553.

-----3



Foto 1: Vista general zona de captación (actividades previas determinación de caudal).

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se pudo evidenciar que en el área del predio Bellavista donde se desarrollará el proyecto (Planta de Trituración de Materiales Pétreos) beneficiario de la concesión hídrico, no hay presencia de infraestructuras y obras conexas. El lote en la actualidad se encuentra cercado, con vía de acceso y portón de entrada.



Foto 2: Vista general del lote donde se desarrollará el proyecto, dentro del predio Bellavista.

En la tabla 2, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrollará la actividad de una planta de trituración de materiales pétreos, dentro del predio Bella Vista.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0433 de 28 DIC 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, para beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553.

Tabla 2. Polígono del área del proyecto (planta de triturado)

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	8°11'29.4"N	73°30'00.4"O	206
2	8°11'31.3"N	73°30'00.6"O	207
3	8°11'32.0"N	73°29'57.1"O	207
4	8°11'29.5"N	73°29'57.4"O	208

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
Al predio Bellavista localizado en la vereda San Pedro, jurisdicción municipal de Rio de Oro – Cesar, se llega siguiendo la siguiente ruta: del municipio de Aguachica se toma la variante al municipio de Rio de Oro, recorriendo aproximadamente 16,6 km se llega a la vereda Platanal corregimiento Montecito (Rio de Oro), en este punto se toma el desvío hacia la vereda San Pedro realizando un recorrido en vía asfaltada de aproximadamente 3,4 km encontrando el predio (Bellavista) sobre el costado derecho, (predio del señor Fernando de la Peña). El área en la cual se desarrollará el proyecto (planta de trituración de materiales pétreos) y beneficiaría de la captación del recurso hídrico, corresponde a un terreno con una extensión de 6780 metros cuadrados aproximadamente.

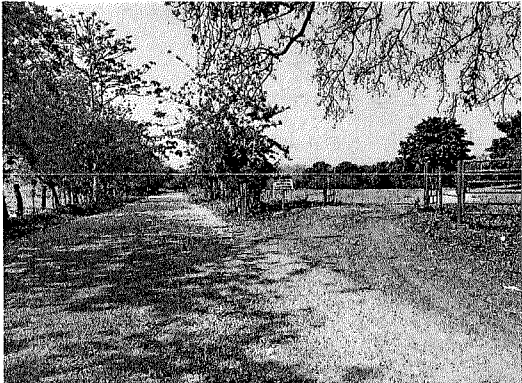


Foto 3: Vista general, acceso principal (vía terciaria) y entrada al predio Bellavista

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
Una vez ubicado a la entrada den (sic) predio Bellavista (portón de entrada), se toma el carretable interno destapado que conduce al área del proyecto (planta de triturado), realizando un recorrido de aproximadamente 20 metros se toma un desvío a la derecha hasta llegar al punto de captación, el cual se encuentra en las inmediaciones de las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central que conforman el área en la cual se captará el recurso hídrico dentro del predio Bellavista,

Tabla 3. Polígono del área (punto de captación)

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	8°11'33.6"N	73°29'45.9"O	205
2	8°11'33.7"N	73°29'46.0"O	207
3	8°11'33.9"N	73°29'47.1"O	208

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0433** de **28 DIC 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, para beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553.

-----5

4	8°11'33.6"N	73°29'47.3"O	208
---	-------------	--------------	-----



Foto 4: Vista general, punto de captación del recurso hídrico propuesto.

5. Aforo de la fuente de origen.

Se realizaron aforos técnicos sobre el afluente innominado que desemboca sus aguas sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, mediante el método del flotador, obteniéndose los siguientes datos de campo: se tomó una sección homogénea del cauce de la corriente, con las siguientes dimensiones:

Largo: 4 metros

Ancho: 2.15 metros

Profundidad promedia: 0,13 metros

Tiempo promedio: 0.126 segundo

Determinación del caudal (Q)

Q promedio: 0.1033 m³/seg

Q promedio: 103.3 l/seg



Foto 5 - 6: Vista general, proceso de aforo de caudal.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0433

de 28 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, para beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553.

-----6

6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la información recibida por el Peticionario, a los resultados de la diligencia de evaluación ambiental en el área de influencia del proyecto, y una vez revisada la información documental de los registros que reposan en los archivos de la Corporación (relación de usuarios de las corrientes hídricas no reglamentadas), en las inmediaciones del proyecto, un (1) kilómetro aguas arriba y abajo del punto de captación propuesto, se pudo determinar que no existe captación legalmente constituida para el abastecimiento de poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes (acueductos municipales, corregimentales, ni veredales) que estén legalmente concesionados.

7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Conforme a lo verificado en la diligencia técnica de evaluación y una vez revisada la información documental de los registros que reposan en los archivos de la Corporación (Matriz de usuarios del recurso hídrico legalizados en jurisdicción del departamento del Cesar), se pudo determinar que en las inmediaciones del proyecto, no existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento que se solicita; además, el aprovechamiento hídrico será para uso exclusivo y beneficio del proyecto (planta de trituración de materiales pétreos).

8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El conjunto de obras y aditamentos necesarios para el aprovechamiento de aguas superficiales sobre la corriente en comento, se desarrollarán en el predio Bellavista de matrícula inmobiliaria N° 196-22487, localizado en la vereda San Pedro, jurisdicción municipal de Rio de Oro – Cesar, de propiedad del señor Fernando De La Peña Márquez identificado con cedula de ciudadanía No. 5.083.285, conforme a certificado de tradición y libertad generado con el Pin No. 190606942520788174, para lo cual el peticionario aporta el documento denominado “ACUERDO DE SERVIDUMBRE Y PASO DE VEHÍCULOS” suscrito entre el propietario del predio y el señor GERMAN DURAN URIBE identificado con la C.C. No. 5.084.553.

9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido. (lts/seg)

De acuerdo con la información aportada por GERMAN DURAN URIBE con la solicitud del concesión, el recurso hídrico solicitado, se destinará exclusivamente para uso doméstico y para otro uso (implementación de las medidas de control de emisiones de contaminantes atmosféricos que se generarán en el desarrollo del proyecto “planta de trituración de materiales pétreos” ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Isidro municipio de Rio de Oro Cesar), dirigido al control de las emisiones de material particulado que se generen al

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0433** de **28 DIC 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, para beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553.

interior del proyecto en cita, principalmente por el desplazamiento de vehículos, maquinarias y equipos que operan en este.

Proyecto a beneficiar	Fuente abastecedora	Usos	Caudal requerido por cada uso (l/s)	Caudal total solicitado (l/seg)	Consumo de agua requerido por jornada laboral (10 hr). (litros)
Planta de trituración de materiales pétreos.	Afluente innominado que desemboca sus aguas sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso.	Doméstico	1	8	288.000
		Otro uso: Control de las emisiones de material particulado que se generen al interior del proyecto.	7		

El cálculo de las necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido en unidades de litros por segundo (lts/seg), se evidencia en la información y/o documentación complementaria aportada por el peticionario, obteniendo como resultado un caudal requerido de 8.0 l/seg.

10. Sistema de captación y coordenadas sitios de captación.

El aprovechamiento hídrico solicitado en concesión, se proyecta por el sistema de captación transversal por gravedad; la conducción se realizará mediante la utilización de una manguera y/o tubería de 2" conectada desde el sistema de captación hasta el sistema de almacenamiento recorriendo una distancia aproximada de 400 metros en línea recta. El área de la captación se localiza en inmediaciones de los puntos georreferenciados con las coordenadas geográficas Magna- Sirgas, Colombia origen central que se describe a continuación:

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	8°11'33.6"N	73°29'45.9"O	205
2	8°11'33.7"N	73°29'46.0"O	207
3	8°11'33.9"N	73°29'47.1"O	208
4	8°11'33.6"N	73°29'47.3"O	208

11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

De acuerdo al artículo 2.2.3.2.7.3 del decreto 1076 de 2015, "...se entiende por sobrantes las aguas que, concedidas, no se utilicen en ejercicio del aprovechamiento...", en tal sentido y conforme a lo verificado en la diligencia técnica de evaluación, al análisis de imágenes satelitales obtenidas en la aplicación Google Earth Pro, se pudo evidenciar que por las condiciones topográficas del terreno y conforme a los usos que se le dará al caudal solicitado, obligan a que los sobrantes que se puedan generar, sean entregados por los mismos drenajes y escorrentías naturales superficiales a la corriente principal (Quebrada Peralonso). De igual manera el sistema de captación propuesto, permite tomar el agua requerida y por rebose dejar pasar directamente el recurso que no es captado a la corriente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0433** de **28 DIC 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, para beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553.

-----8

12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Los sobrantes del recurso hídrico que se puedan generar del aprovechamiento por los diferentes usos dados, son restituidos al cauce principal de la Quebrada Peralonso, entregados por los mismos drenajes y escorrentías naturales superficiales a aguas abajo del punto de captación de la citada fuente hídrica.

13. Información suministrada en la solicitud.

La información que reposa en el expediente CGJ-A 163 – 2019, está integrada por aquella documentación aporta (sic) por el usuario al inicio de la solicitud, la suministrada en el desarrollo de la diligencia técnica y como producto de requerimientos de solicitud de información y/o documentación complementaria. En tal sentido, la solicitud de aprovechamiento hídrico sobre la corriente en citas presentada por GERMAN DURAN URIBE, se utilizará para uso doméstico y para otro uso, dirigido al control de las emisiones de material particulado que se generen al interior del proyecto (planta de trituración de materiales pétreos, ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Isidro municipio de Rio de Oro Cesar), principalmente por el desplazamiento de vehículos, maquinarias y equipos que operan en este, con un caudal de agua ajustado como resultado de requerimiento del grupo evaluador de 8.0 l/s, para un término de 10 años.

El Peticionario presenta servidumbre para el aprovechamiento de las aguas (autorización suscrita por el señor Fernando De La Peña Márquez con C.C. No. 5.083.285, para que diligencie la concesión en el predio Bellavista); el costo del proyecto para lo cual se requiere la concesión de aguas superficiales incluyendo valor del predio, obras para el sistema de captación, conducción y aprovechamiento, valor del proyecto; presenta además el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 196-22487 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar, a nombre de Fernando De La Peña Márquez (Predio Bellavista); copia cédula de ciudadanía del solicitante; Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA e información y documentación soporte de la petición.

14. Concepto en torno al PUEAA, establecer si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A 163-2019 y a la información complementaria presentada por el peticionario mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar con el número 06686 el día 18 de noviembre de 2020, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que en términos generales cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con los proyectos y metas planteados, además de las acciones, actividades, cronograma y presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA; cumplir

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0433** de **28 DIC 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, para beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553.

con las metas y sus respectivos indicadores propuestos, precisando que estos deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.

15. Concepto en torno a la concesión solicitada.

Con fundamento a lo expuesto, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sus aguas sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, en beneficio del proyecto planta de trituración de materiales pétreos, ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Isidro municipio de Rio de Oro Cesar, presentada por GERMAN DURAN URIBE identificado con la C.C. No. 5.084.553, en cantidad de 8.0 l/s, por un término de 10 años, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

Proyecto a beneficiar	Fuente abastecedora	Usos	Caudal requerido por cada uso (l/s)	Caudal total solicitado (l/seg)	Consumo de agua requerido por jornada laboral (10 hr). (litros)
Planta de trituración de materiales pétreos.	Afluente innominado que desemboca sus aguas sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso.	Doméstico	1	8	288.000
		Otro uso: Control de las emisiones de material particulado que se generen al interior del proyecto.	7		

- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón CORPOCESAR no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.
- El señor GERMAN DURAN URIBE, debe efectuar el aprovechamiento del recurso en forma de mantener su integridad biótica y abiótica.

16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0433** de **28 DIC 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, para beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553.

-----10

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte del peticionario, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 8.0 l/s, para satisfacer necesidades de uso doméstico y otro uso, tal como se indica a continuación:

Uso: Doméstico.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	1
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otros, domésticos	0,082
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio Bellavista, ubicado en área rural municipio de Rio de Oro.	142
U: Importancia del uso	Abastecimiento domésticos	1,0

Uso: Otros, control de las emisiones de material particulado que se generen al interior del proyecto.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	7
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otros, control de las emisiones de material particulado que se generen al interior del proyecto.	0,013
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio Bellavista, ubicado en área rural municipio de Rio de Oro.	142
U: Importancia del uso	Otros	0,10

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso agrícola se tiene que:

$$N.A = ((1,0*10*(1+0,082))/1)_{\text{doméstico}} + ((7,0*10*(1+0,013))/0,55)_{\text{otros}} + 142$$

N.A= 446 Árboles

En consecuencia, el señor GERMAN DURAN URIBE identificado con la C.C. No. 5.084.553, debe sembrar un número total de 446 árboles.

17. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.

De acuerdo a los cotejos en campo, a las consideraciones técnicas hechas sobre usuarios localizados aguas abajo del punto de captación propuesto y las particularidades del sistema de aprovechamiento y manejo del recurso hídrico informado, se considera necesario requerir al usuario que presente los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, cálculos y memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación de las obras necesarias para la captación, control, conducción, distribución del caudal y el aprovechamiento del cauce.”

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0433** de **28 DIC 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, para beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553.

-----11

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0433** de **28 DIC 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, para beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553.

-----12

definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$1.520.113.

Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunda miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2) 212236%	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 5.088.705	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	\$ 127.217,63
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.116.090,03
(B) Gastos de viaje								\$ 100.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 1.216.090,03
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 304.022,51
VALOR TABLA UNICA								\$ 1.520.112,54
(1) Resolución Mintransporte								
(2) Viáticos								

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0433** de **28 DIC 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, para beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553.

-----13

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folio 1 y 15	\$ 577.500.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	697
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2020)	\$ 877.803
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	612.150.028
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA	\$ 3.153.618,00
MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.520.113.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de uso doméstico.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0433** de **28 DIC 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, para beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553.

-----14

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sus aguas sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso en cantidad de ocho coma cero (8,0) l/s, para beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553.

PARAGRAFO 1: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer las siguientes necesidades:

Usos	Caudal requerido por cada uso (l/s)	Caudal total solicitado (l/seg)	Consumo de agua requerido por jornada laboral (10 hr). (litros)
Doméstico	1	8	288.000

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0433** de **28 DIC 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, para beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553.

-----15

Otro uso: Control de las emisiones de material particulado que se generen al interior del proyecto.	7		
--	---	--	--

PARAGRAFO 2: La captación se localizará en las siguientes Coordenadas:

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	8°11'33.6"N	73°29'45.9"O	205
2	8°11'33.7"N	73°29'46.0"O	207
3	8°11'33.9"N	73°29'47.1"O	208
4	8°11'33.6"N	73°29'47.3"O	208

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553 las siguientes obligaciones:

1. Presentar en un término no superior a 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Los proyectos deben realizarse y presentarse por Profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Las obras deben terminarse dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de los planos. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere autorizado.
2. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
3. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
4. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
5. Abstenerse de utilizar las aguas de uso público, para el riego de cultivos que demanden alto requerimiento de caudal en época de intenso verano, que generalmente comprende el período entre el 15 de enero y el 30 de marzo de cada año. De la anterior prohibición se exceptúa, la utilización de las aguas públicas, para la irrigación de cultivos que se hayan plantado a más tardar, el día 30 de octubre.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0433

de 28 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, para beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553.

-----16

7. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, la suma de \$1.520.113 por concepto del primer servicio de seguimiento ambiental de la concesión hídrica. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
8. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
9. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
10. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
11. Hacer uso eficiente del agua.
12. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
13. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
14. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
15. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
16. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
17. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
18. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0433

Continuación Resolución No de 28 DIC 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, para beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553.

-----17

19. Cumplir todas las obligaciones sobre práctica de conservación de aguas, bosques protectores y suelos de acuerdo con las normas vigentes, y mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
20. Evitar la contaminación y/o alteración del medio natural de la fuente, y velar porque no existan o se incorporen en ésta residuos sólidos y líquidos, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica. Se deben implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el aprovechamiento del recurso hídrico.
21. Evitar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión, o de la violación de las previsiones contenidas en las consideraciones técnicas autorizadas. No se deben construir trincheras ni obras que imposibiliten el transcurrir de la corriente.
22. Construir y mantener las instalaciones y obras hidráulicas en las condiciones adecuadas de acuerdo a las consideraciones técnicas autorizadas y evitar que las aguas que se deriven de la corriente se derramen o salgan de las obras que las deben contener.
23. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto, sin utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada, a fin de respetar el orden de prioridades de uso, evitar comprometer de manera grave el caudal de la fuente, garantizar el beneficio de los usuarios aguas abajo y mantener en todo momento el caudal ecológico.
24. Sembrar 446 árboles de especies protectoras nativas, en el área que el beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:
PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS
SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.
SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:
 - Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
 - Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No

0433

de 28 DIC 2020

por medio

de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, para beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553.

-----18

procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0433** de **28 DIC 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas del afluente innominado que desemboca sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada Peralonso, para beneficio de un proyecto de planta de trituración de materiales pétreos ubicado en el predio Bellavista de la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553.

-----19

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio Bellavista. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a GERMAN DURAN URIBE identificado con la CC No 5.084.553 o a su apoderado legalmente constituido.

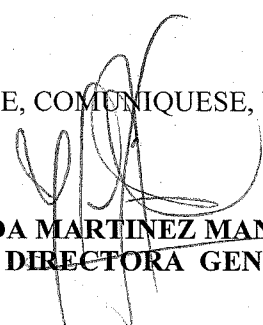
ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **28 DIC 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 163 - 2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181